

Cantabria, los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbanizable, se obtendrán mediante cesión obligatoria derivada de su inclusión o adscripción en una unidad de actuación, cuando sea posible o mediante ocupación directa asignada a los propietarios afectados su aprovechamiento en unidades de actuación excedentarias.

10.2 Gestión del Plan Parcial.

Debido a que el Plan Parcial esta promovido por los propietarios de los terrenos, se ha decidido que el sistema de actuación será el de COMPENSACIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 175 y siguientes del Reglamento de Gestión urbanística.

Se deberá proceder posteriormente a la aprobación de estatutos y bases de la Junta de Compensación y a la constitución de la Junta. Para la adjudicación de las parcelas resultantes, se realizará el correspondiente Proyecto de Compensación.

Para el desarrollo de la urbanización, cuyas costas correrán a cargo de los propietarios del sector, será necesaria la redacción de un Proyecto de Obras de Urbanización. El promotor estará obligado a conservar la urbanización pública hasta la entrega de la misma al Ayuntamiento.

Como se indica en el artículo 58 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria, los promotores del Plan Parcial deberán constituir una fianza o aval equivalente al 2% del coste real y efectivo de la inversión prevista en el estudio económico-financiero, en garantía de la prosecución de la iniciativa emprendida. Asimismo, y de acuerdo al artículo anterior, se deberá acompañar acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa y de los medios económicos con que cuenta para llevar a cabo la actuación.

11. ANEXO A LA MEMORIA: CUADRO RESUMEN.

PARTES INTERVINIENTES			
Propietarios del Sector		74.095,64 m ²	74.095,64 m ²
PARCELAS ADJUDICADAS			
TITULARIDAD PUBLICA		SUPERFICIES CEDIDAS	SUPERFICIE EDIFICABLE
Sistema general 1.17	SG	10.000 m ²	- m ²
Espacios libres uso público	EL	7.412,30 m ²	- m ²
Equip. Educativo/deportivo	EE/ED	2.002,43 m ²	- m ²
Equipamiento social	ES	640,61 m ²	416,40 m ²
Equip. servicios infraestr.	SI	60,14 m ²	- m ²
Viales, aceras y aparc.		20.213,86 m ²	- m ²
		40.329,34 m²	
TITULARIDAD PRIVADA		SUPERFICIES PRIVATIZABLES	SUPERFICIE EDIFICABLE
Residencial colectivo	RC1	3.018,45 m ²	2.129,00 m ²
	RC2	2.954,19 m ²	2.129,00 m ²
	RC3	2.304,38 m ²	1.921,41 m ²
Residencial unifamiliar	RU1	510,02 m ²	292,00 m ²
	RU2	1.959,93 m ²	1.168,00 m ²
	RU3	1.656,18 m ²	876,00 m ²
	RU4	1.952,82 m ²	1.168,00 m ²
	RU5	1.141,35 m ²	584,00 m ²
	RU6	1.311,64 m ²	584,00 m ²
	RU7	4.727,00 m ²	1.706,63 m ²
	RU8	3.645,84 m ²	2.412,00 m ²
	RU9	4.832,36 m ²	3.216,00 m ²
	RU10	1.749,62 m ²	1.206,00 m ²
	RU11	2.002,52 m ²	1.206,00 m ²
		33.766,30 m²	20.598,04 m²
TOTALES		74.095,64 m²	
USO		TIPOLOGIA	Nº MAXIMO DE VIVENDAS
Residencial colectivo	RC1	Vivienda colectiva	26
	RC2	Vivienda colectiva	25
	RC3	Vivienda colectiva	23
Residencial unifamiliar	RU1	Vivienda unif. pareada	2
	RU2	Vivienda unif. pareada	8
	RU3	Vivienda unif. pareada	6
	RU4	Vivienda unif. pareada	8
	RU5	Vivienda unif. pareada	4
	RU6	Vivienda unif. adosada	4
	RU7	Vivienda unif. adosada	10
	RU8	Vivienda unif. adosada	18
	RU9	Vivienda unif. adosada	24
	RU10	Vivienda unif. adosada	9
	RU11	Vivienda unif. adosada	9
			176
RESUMEN SUP-4			
Parcelas edificable		33.766,30 m ²	
Sistemas locales		30.329,34 m ²	
Sistema general 1.17		10.000,00 m ²	
		74.095,64 m²	

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2007.-El alcalde, Fernando Muguza Galán.

07/3057

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expediente de disciplina urbanística número 456/06.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 10 de julio de 2006, se incoa el expediente de disciplina urbanística número 456/06, por obra ilegal consistente en instalación de cierre de aluminio de unos 30 m², en el inmueble «Supermercado Liebana», en la avenida de la Victoria, número 107-A (Residencia Pascalle), de Laredo, propiedad de don Miguel Liebana Hontalvilla, de Laredo. Intentada la notificación del oficio del Concejal Delegado del Área de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2006, remitiendo copia del informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2006 y concediéndole un plazo de 15 días, a efectos de realizar cuantas alegaciones estime en defensa de su derecho, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de la notificación.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 21 de febrero de 2007.-El Alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/3065

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para legalización de obras de sustitución total de la cubierta en vivienda y estructura de la misma en suelo rústico, en Obregón.

Por don Luis Gómez Ramos, se tramita expediente en solicitud de autorización para legalización de obras de sustitución total de la cubierta y estructura de la misma, en la vivienda sita en el Barrio de Navalín, del pueblo de Obregón, enclavada sobre la parcela 710 del polígono 14 del Catastro de Rústica.

La parcela donde se emplaza la construcción está calificada como Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación